



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO EN ARAGÓN DE TECNOLOGÍAS EN LA NUBE (*TECNOLOGÍAS CLOUD*)

Nombre del proyecto: Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (*tecnologías cloud*).

Entidad que lo promueve: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que en su artículo 18 establece lo siguiente: *“Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

En concreto, el presente informe se redacta en aplicación de lo previsto en el apartado tercero del anterior artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón —aplicable en virtud de la disposición transitoria única de la Ley 4/2021, de 29 de junio—, que establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de ley: *“una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de Ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento.”*

El anteproyecto de ley al que se refiere este informe tiene por objeto establecer las medidas necesarias para el impulso, la implantación y el desarrollo de las tecnologías en la nube (*cloud*) en la Comunidad Autónoma de Aragón y determina una



política *cloud* propia del sector público autonómico. La computación en la nube se está convirtiendo en el estilo de diseño dominante para nuevas aplicaciones y la adecuación de una gran cantidad de aplicaciones ya existentes, facilitando y flexibilizando los despliegues tanto de infraestructuras, como de herramientas y componentes para el desarrollo ágil de aplicaciones y servicios. Las potencialidades que ofrece la nube son enormes, por lo que desde el poder público se considera necesario orientar una estrategia al respecto, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca su implantación y desarrollo, creando una política *cloud* propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, y configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de las tecnologías en la nube, tanto en otras administraciones públicas como en el sector privado, para lo que posteriormente se aprobarán los instrumentos que procedan.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

El Estatuto de Autonomía recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas en su artículo 28, apartados 1 y 2, que los poderes públicos aragoneses fomentarán el desarrollo y la innovación tecnológica y técnica de calidad, y promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a las tecnologías de la información y la comunicación. El anteproyecto se configura en ese marco; y, si bien una de las brechas digitales detectadas de forma generalizada está relacionada con el género, teniendo en cuenta el alcance de su objeto anteriormente descrito, regula cuestiones que parecen no afectar de manera directa a la igualdad de género ni a los modelos estereotipados de género, por lo que se considera que no posee pertinencia de género.

No obstante, han de destacarse algunos aspectos positivos relacionados con la igualdad de género. En primer lugar, contempla la obtención de la calificación de Solución Cloud Certificada de Aragón (SCCA) para las empresas proveedoras de tecnologías en la nube que cumplan una serie de requisitos; y entre estos requisitos se incluyen los siguientes: 1) tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional; 2) estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de Naciones Unidas en la Agenda 2030, uno de los cuales consiste en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (Objetivo 5).



En segundo lugar, el anteproyecto de ley configura la Comisión Interdepartamental para las Tecnologías Cloud. En ella se prevé la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio.

Por otro, el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, establece que *“los poderes públicos y las Administraciones Públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”*. Conforme a este precepto, en la redacción del anteproyecto de ley se ha utilizado un lenguaje inclusivo con el objetivo de elaborar un documento con un lenguaje que represente a toda la ciudadanía y visibilice a mujeres y hombres.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DE
ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

Fdo.: M^a Teresa Ortín Puértolas.

Vº Bº

Asesora Técnica (responsable de
igualdad de género)

Ana Gilart Valls